

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3496

SANTIAGO, 28 JUL. 2023

## VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante el Reglamento); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; N°s. 33, 34, 35, y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Laboratorios Clínicos, respectivamente; y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°235, de 10 de febrero de 2017, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES"**, para actuar como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, cuya Representante Legal es doña **Nancy Angélica Nadeau Abarca**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud N°129 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 8 de febrero de 2022, formulada por doña Nancy Angélica Nadeau Abarca, en representación de la sociedad **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES"**, mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) El Informe Técnico emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz, con fecha 9 de junio de 2023;

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°235, 10 de febrero de 2017, esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES"**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°19 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2°.- Que, el inciso primero, del Artículo 15, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: **"La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años mientras no sea revocada por la Intendencia de**

*Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá."*

**3°.-** Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES", mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, vencía el 10 de febrero de 2022;

**4°.-** Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada por "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES" con fecha 8 de febrero de 2022, dando así cumplimiento al Artículo 15 del Reglamento, arriba transcrito;

**5°.-** Que, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, al cumplir con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

**6°.-** Que, además, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

**7°.-** Que, por su parte, el Informe Técnico concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación, por los que se encuentra autorizada, y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

**8°.-** Que, de los 19 profesionales que se proponen para integrar el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone, fundadamente, aprobar a todos ellos como integrantes de dicho cuerpo.

**9°.-** Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 19 profesionales que se aprobarán, 13 de ellos poseen esa condición;

**10°.-** Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

**TENIENDO PRESENTE** lo expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN** a la sociedad "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES LIMITADA**", con nombre de fantasía "AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES", domiciliada en calle Arquitecto Teodoro Benjerodt N°1.996, de la comuna de Vitacura, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de



Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su Representante Legal doña **Nancy Angélica Nadeau Abarca**, de ese mismo domicilio.

**2° RATIFÍCANSE**, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta.**
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada.**
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Quimioterapia Ambulatoria.**
- d) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada.**
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis.**
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización.**
- g) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos.**
- h) **Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas.**
- i) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales que otorgan Atención Odontológica.**

**3° RATIFÍCASE**, a su vez, la aprobación otorgada en su oportunidad por esta Intendencia para que doña **Nancy Angélica Nadeau Abarca**, R.U.N. N°8.039.267-2, ejerza la función de **Directora Técnica Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCASE** la aprobación otorgada por esta Intendencia para que ejerza como **Directora Técnica Suplente** a doña María Inés Arce Valdés, R.U.N N°13.232.413-1;

**4° RATIFÍCANSE**, **asimismo**, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina**, a saber:

EVALUADORES	
1. Liliana Almonacid Herbage	Enfermera-Matrona
2. María Inés Arce Valdés	Médico-Cirujano
3. Ruby-Anne Armaza González	Enfermera-Matrona
4. Sandra Karina Basoalto Suazo	Enfermera
5. Pamela Inés Bassino Letelier	Enfermera-Matrona
6. Vivianne Inés Correa Soriano	Enfermera-Matrona
7. Yanina del Rosario Cuevas Fraile	Enfermera-Matrona

8. Verónica del Río Donoso	Enfermera
9. Isabel Del Carmen Huechucuy Bustos	Matrona
10. María Teresa Jorquera Hormazábal	Enfermera
11. Enrique Martínez Hidalgo	Oficial de Estado Mayor
12. Tamara Alejandra Muñoz Cancino	Tecnólogo-Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre
13. Nancy Angélica Nadeau Abarca	Enfermera-Matrona - Ingeniero Comercial
14. Edison Wilson Navarro Abarca	Psicólogo
15. María Teresa Ogradnik Soltesz	Enfermera
16. Carolina Antoniett Selman Bravo	Médico-Cirujano
17. María Ester Villaseca Varela	Tecnólogo-Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre
18. Natalia Andrea Segura Cabrera	Enfermera
19. Andrea Lorena Basualdo Allende	Cirujano Dentista

**5° TÉNGASE PRESENTE** que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente, en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

**6° En ese mismo sentido, PREVIÉNASE** a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores, cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

**7° TÉNGASE PRESENTE** que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años,** contado desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

**8° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que la Entidad Acreditadora **"AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES"** posee, bajo el **N°19,** en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

**9° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, manteniendo** en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°4 precedente; e **INCORPÓRESE** en esa inscripción una **copia de esta resolución.**



**10° PRACTÍQUESE** la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

**11° PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora "**AUSUS SUM MANAGEMENT CONSULTORES**", bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto, en los siguientes sentidos:

- a) Para que mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a esta Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante, que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la autorización original y a la que se renueva por este acto;
- b) Para que mantenga una infraestructura física que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia, respecto de todo cambio que experimente tan pronto ellos ocurran.

**12° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante de renovación.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

  
**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**TÉNGASE PRESENTE** QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

**BRH/MCCP/GCV**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo